



Las infancias y su protección bajo un enfoque basado en derechos humanos

María del Carmen Pérez Estrada

Las infancias y su protección bajo un enfoque basado en derechos humanos

María del Carmen Pérez Estrada⁹

SUMARIO. 1.1 Introducción 1.2 Los derechos humanos y su definición, 1.3 El enfoque basado en derechos, 1.4 El desarrollo integral de las infancias, 1.5. Conclusiones, 1.6 Fuentes de consulta.

1.1. Introducción

Los derechos humanos por sí mismos implican una serie de garantías que los Estados deben brindar a sus gobernados, en otro sentido también significan diversos compromisos que la comunidad internacional ha adquirido al firmar instrumentos internacionales, los que al ser ratificados obligan a los Estados parte a dar debido cumplimiento a los compromisos pactados.

⁹ Catedrática en la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana. Especialista en Derechos Humanos, Cooperación Internacional y Desarrollo. Maestra en Derecho Constitucional y Juicio de Amparo. Maestra en Ciencias Penales. Conciliadora Certificada por el CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y. Certificación de Competencias Laborales), en el estándar de competencia EC1250.- Diplomado en Métodos Alternos de Solución de Conflicto, Líneas de investigación: Movilidad humana, grupos de atención prioritaria, adolescencias y personas en calidad de niñez.

Estos derechos humanos cobran relevancia cuando van dirigidos a las infancias, niñas niños y adolescentes que se encuentran catalogadas en aquel grupo que se denomina de atención prioritaria.

A partir de la reforma del año 2011 dada a la Constitución en materia de Derechos Humanos, se busca que las infancias tengan una protección no solo a través de las leyes mexicanas, sino también de toda la legislación internacional.

Luego entonces, el Estado tiene la obligación en todo momento de crear mecanismos que brinden a las niñas, niños y adolescentes, la protección necesaria en contra de la discriminación, el hambre y el trabajo infantil, disposiciones que se encuentren acorde con los instrumentos de carácter internacional que abonen al desarrollo del interés superior de las infancias.

En este sentido el enfoque de derechos humanos implica una serie de garantías y políticas públicas basadas en los compromisos internacionales, además comprende poner en marcha una serie de transformaciones jurídicas y sociales a partir del análisis y diagnóstico realizado de las desigualdades que impacta directamente a las infancias y que tiene por objeto corregir prácticas discriminatorias, buscando en todo momento el desarrollo humano.

El presente artículo tiene como principal objetivo realiza un breve estudio sobre los derechos humanos de las infancias, el derecho a su desarrollo integral y el compromiso a nivel internacional de buscar que cada una de las garantías y derechos dirigido a este grupo de atención prioritaria, se realicen bajo un enfoque basado en derechos.

1.2. Los derechos humanos y su definición

Cuando se habla de derechos humanos, pueden advertirse diferentes definiciones, sin embargo, todas ellas coinciden que los derechos humanos son aquellos que

son inherentes a la persona humana, corresponden aquel conjunto de derechos que las personas detentan simplemente por su condición, sin hacer distingo alguno de nacionalidad, raza, creencia y lengua.

Al respecto las Naciones Unidas en su página electrónica establece la siguiente definición:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

En México, los derechos humanos se encuentran estipulados en la Constitución Política de nuestro país, así como en todos aquellos instrumentos de carácter internacional que México ha ratificado, considerando los principios y costumbres de carácter internacional que complementan el marco normativo existente imponiendo obligaciones al gobierno y haciendo obligatorio su cumplimiento en todo el territorio nacional.

Aguirre Gordillo, Ramírez García y otros citando a Ramírez García y Pallares Yabur, señalan:

La idea de derecho humano designa el hecho de que existen bienes y prerrogativas que corresponden al ser humano por el simple hecho de serlo, en cualquier tiempo y lugar; que estos bienes y prerrogativas se traducen en derechos inalienables, universales, que muestran y protegen el halo de dignidad que acompaña a todos los individuos de la especie humana.

Los derechos humanos son también reconocidos como aquellas garantías de carácter universal que protegen a las infancias, mujeres y hombres de cualquier arbitrariedad por parte del estado, así como de cualquier omisión que se detente en contra de su libertad, sus bienes y su persona, haciendo necesarios estos derechos para el desarrollo integral de la persona humana.

En este sentido los derechos humanos reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos, acercando a la ciudadanía al conocimiento de sus derechos constitucionales y de los mecanismos legales para acceder a la justicia frente a la vulneración de estos derechos.

Luego entonces la titularidad de estos derechos corresponde a todas las personas y grupos de personas, pues así lo establece el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (p. 2).

Dado el origen y naturaleza de los derechos humanos se poseen una serie de características y principios, al respecto en la página electrónica de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas se encuentran establecidas las siguientes: universales, inalienables, no discriminatorios, indivisibles, interdependientes, gozan de protección legal e imponen obligaciones. Entendiéndose estas características de la siguiente manera:

Universales: son derechos que corresponden a todos los seres humanos en cualquier espacio, centrándose en el valor dado a las personas por igual, por lo tanto, ninguna persona puede ser despojada de estos derechos, pero más aun no puede renunciar a estos derechos. La universalidad también se encuentra ligada con el reconocimiento de la diversidad y la pluralidad de los pueblos. El respeto que el propio Estado debe tener frente a la diversidad ideológica, filosófica, política, social y cultural, implica el reconocimiento de esa universalidad, como característica de los derechos humanos.

Inalienables: los derechos humanos no pueden ser derogados, eliminados o suspendidos (salvo las excepciones correspondientes), en este sentido los

Estados no pueden privar a las personas de su vigencia, por lo que únicamente pueden limitar esos derechos.

No discriminatorios: todos los seres humanos deben tener la posibilidad de disfrutar los derechos humanos en igualdad de condiciones, sin la existencia de discriminación alguna, sin distingo de raza, credo, orientación sexual, posición económica, origen étnico o social. La característica de no discriminación se encuentra estipulada en el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Indivisibles: ningún derecho humano se encuentra por encima de otro, no se pueden establecer jerarquías entre unos y otros derechos. Los derechos humanos constituyen un conjunto de garantías y libertades que se encuentran intrínsecos a la dignidad humana de las personas, en este sentido todos deben ser respetados y garantizados por igual.

Interdependientes: los derechos humanos dependen total o parcialmente unos de otros, por lo que la violación o el goce de uno repercute en otro derecho, en este sentido no es factible el disfrute de algunos derechos humanos ignorando otros.

Protección legal: La protección legal se manifiesta en diferentes niveles o en diferentes ámbitos, partiendo del aspecto nacional y estableciéndose una protección regional e internacional, según las situaciones de los países y regiones. Frente a la violación de derechos humanos los países se encuentran jurídicamente responsables, existiendo mecanismos de carácter internacional para exigir su cumplimiento y para poder reparar los daños causados a las personas titulares de los derechos.

Imposición de obligaciones: vinculándose a la característica anterior los Estados son aquellos entes que deben dar cabal protección a los derechos humanos. Así

los Estados son los sujetos obligados a respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

El deber de los Estados incluye la obligación de hacer (obligaciones de realizar, satisfacer o hacer efectivos los derechos) como de no hacer (obligación de respetar).

Cabe destacar que, si bien los Estados son los principales sujetos obligados, existen también otros sectores que se ven con la obligación de dar cumplimiento al respeto de los derechos humanos, tales como: la comunidad internacional, la familia y las empresas.

Las características antes descritas se conjugan en rasgo distintivo y principio adicional, denominada integración, que hace referencia al carácter integral de los derechos humanos. Debido a esta característica es como el Estado y la comunidad internacional debe entender a los derechos humanos a través de la integración de todos y cada una de las características descritas con antelación.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, Austria, dio como resultado la Declaración y Programa de Acción de Viena, que tiene como objetivo crear un plan común para el refuerzo de la protección de los derechos humanos en todo el mundo, estableciéndose en el punto 5 lo siguiente:

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos los mismos pesos. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Así pues, los derechos humanos son producto también de una evolución progresiva que ha traído como consecuencia la creación de diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional que den una garantía de cumplimiento de carácter internacional y que conforman entonces el derecho internacional de los derechos humanos.

El derecho internacional se encuentra compuesto de una serie de declaraciones, convenciones, tratados internacionales y protocolos sobre derechos humanos, así como las libertades fundamentales de la persona humana y en específico de los derechos de las infancias, los que incluyen órganos, mecanismos encargados de vigilar el cumplimiento de los derechos allí tutelados.

En ese sentido, el conjunto de declaraciones, convenciones, tratados internacionales y protocolos, tienen como uno de sus objetivos suplir las deficiencias existentes en los sistemas nacionales, marcando los estándares mínimos y objetivos a alcanzar por parte de los Estados firmantes de cada uno de los instrumentos internacionales.

En este orden de ideas la tutela de los derechos humanos de manera internacional posee para la protección de la persona humana, diferentes ámbitos de actuación: a nivel nacional, con la obligatoriedad existente por un Estado en particular (sistema nacional); a nivel regional, relacionando a los destinos continentes (sistemas regionales), vinculando la actuación de la Naciones Unidas (sistema universal), conformando lo que se denomina el Sistema Internacional de Derechos Humanos, dicho sistema se ve completado con derechos de carácter específicos como aquellos que administra la Corte Penal Internacional encargándose de investigar y resolver asuntos en los que se vulneran los derechos humanos en temas como: crímenes internacionales, de lesa humanidad, de guerra y genocidio.

Aunado a lo anterior existe un derecho que si bien es conocido poco se establece como un derecho que complementa la protección internacional de los derechos

humanos y que se conoce como el Derecho Internacional Humanitario, en el que se protegen los derechos de la persona humana en escenarios de conflicto y en donde las infancias requieren de atención especial para poder cubrir necesidades básicas como la alimentación, la salud y la educación.

1.3. El enfoque basado en derechos

Las personas presentan dificultades para usar los derechos humanos en su vida diaria y en ese contexto en un país en vías de desarrollo la falta de conocimiento sobre los derechos resulta alarmante.

El bienestar de la población se encuentra rodeado de inequidades que se presentan en sus territorios como resultado de omisiones que obstaculizan el disfrute de los derechos humanos, así la comunidad internacional se ve comprometida a usar los derechos humanos como marco normativo de cumplimiento obligatorio por los estados partes y además como parte de los compromisos adquiridos se ha dado a la tarea de utilizar a los derechos humanos como marco metodológico, es decir como una guía para decidir qué acciones llevar a cabo y cómo llevarlas a cabo para promover el bienestar de la población.

El enfoque basado en derechos es una herramienta para avanzar en la protección, ejercicio de los derechos humanos, en este sentido cuando un Estado aplica dentro de su ámbito de competencia y en sus políticas públicas, el enfoque basado en derechos permite analizar las desigualdades y corregir las prácticas estructurales discriminatorias que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Según la página electrónica del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, se entiende por enfoque basado en los derechos humanos:

El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que se basa normativamente en estándares internacionales de

LAS INFANCIAS Y SU PROTECCIÓN BAJO UN ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS

derechos humanos y está operacionalmente dirigido a promover y proteger los derechos humanos. Su objetivo es analizar las desigualdades que se encuentran en el corazón de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y las distribuciones injustas de poder que impiden el progreso del desarrollo y que a menudo resultan en grupos de personas que se quedan atrás.

Bajo el enfoque basado en los derechos humanos, los planes, políticas y procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y obligaciones correspondientes establecidas por el derecho internacional, incluidos todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y el derecho al desarrollo. El enfoque basado en los derechos humanos requiere principios de derechos humanos (universalidad, indivisibilidad, igualdad y no discriminación, participación, rendición de cuentas) para guiar la cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo y centrarse en el desarrollo de las capacidades de los 'titulares de deberes' para cumplir con sus obligaciones y los 'titulares de derechos' para reclamar sus derechos.

Los derechos humanos han sido reconocidos por los países miembros de las Naciones Unidas como estándares o criterios universales para determinar si los Estados cumplen con la obligación de garantizar a sus ciudadanas y ciudadanos la obligación de garantizar las condiciones mínimas para el bienestar que se merecen.

En este sentido los derechos humanos constituyen un referente para establecer las condiciones del entorno en que se desenvuelve el gobernado y en especial las infancias.

El enfoque basado en derechos incita a centrar la atención en el análisis de las condiciones que los Estados deben ofrecer a las personas para establecer si cumplen con aquellos estándares mínimos que todos los seres humanos merecemos para el desarrollo integral y así disfrutar de un bienestar integral.

El enfoque basado en derechos humanos contempla un marco normativo que define los estándares mínimos que se deben considerar al valorar las condiciones de vida de las personas; además representa un marco metodológico que establece hacia dónde se deben dirigir los Estados, es decir de qué manera se deben garantizar las condiciones mínimas que las personas merecen y con qué

criterio se pueden evaluar las acciones que se llevan a cabo para promover el bienestar integral.

Considerar al enfoque basado en derechos humanos como un sistema normativo conceptual que permite establecer medidas que el estado toma para garantizar derechos de derechos humanos, significa que dicho enfoque impacte en cuatro principios primordiales:

- Universalidad, igualdad y no discriminación. Todas las personas en todos los lugares tienen los mismos derechos y no pueden renunciar a ellos, además que todas las personas deben gozar de sus derechos humanos sin ningún tipo de discriminación.
- Acceso a mecanismos de reclamos administrativos y judiciales. Cumplir con políticas públicas con un enfoque basado en derechos humanos, significa que es el Estado quien debe tener instancias de carácter administrativo y jurisdiccional para hacer valer sus derechos humanos, cuando la persona humana establezca que se ha visto vulnerada en las garantías básicas, tales como los derechos humanos.
- Acceso a mecanismos de reclamación en los que las garantías no se estén cumpliendo.
- Participación de la sociedad civil en los procesos de formación de todo tipo de políticas.
- Acceso a la información. El estado empodera a los grupos de atención prioritaria que históricamente discriminados, al tener acceso a todo tipo de información, sobre todo en lo que se refiere a las actuaciones propias que realiza el Estado.
- Garantizar el acceso a utilizar la estructura institucional, nacional e internacional con el objeto de proteger los derechos humanos.

Los gobiernos tienen tres niveles de obligación: respetar, proteger y hacer cumplir cada derecho, por lo que todo instrumento de carácter internacional, ley y política pública debe tener un sistema que tenga como base el enfoque basado en derechos, con lo que se deben de crear normas protectoras y políticas publicas específicas para las infancias, en las que se contemplen el interés superior de las infancias, así como del progreso sustancial en materia de desarrollo humano.

Así el enfoque basado en derechos humanos facilita una visión estratégica a través de la cual los procesos de desarrollo de los países pueden ser garantizados, luego entonces puede establecerse que el enfoque basado en derechos corresponde hoy a una de las columnas vertebrales para lograr la cooperación internacional y en ese sentido lograr el pleno desarrollo de los países miembros de las Naciones Unidas, puesto que a través de ellos se desarrollan estrategias y se da cumplimiento a los derechos internacionalmente reconocidos, constituyendo una guía central que puede contribuir a ordenar la actuación de la cooperación internacional, a través de procesos participativos pues promueve un enfoque holístico en el que se integren todas y cada una de las garantías que se encargan de la protección máxima de los derechos humanos.

1.4 El desarrollo integral de las infancias

La teoría de la cooperación internacional y el desarrollo ve su nacimiento al finalizar la segunda guerra mundial, siendo en los años noventa cuando el desarrollo humano comenzó a ser una parte sustancial de las agendas internacionales.

Según el informe del PNUD de 1990 el desarrollo humano puede ser definido de la siguiente manera:

El desarrollo humano es un proceso en el cual se amplían las oportunidades del ser humano. En principio, estas oportunidades pueden ser infinitas y cambiar con el tiempo. Sin embargo, a todos los niveles del desarrollo, las tres más esenciales son disfrutar de una

LAS INFANCIAS Y SU PROTECCIÓN BAJO UN ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS

vida prolongada y saludable para lograr un nivel de vida decente. Si no se poseen estas oportunidades esenciales, muchas otras alternativas continuarán siendo inaccesibles (p. 34).

Al ser el desarrollo humano parte sustancial del mundo global en el que vivimos, debe ser entendido en la actualidad a la luz de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible, dichos objetivos tienen como base fundamental las infancias, al establecer que todas las niñas y niños tienen derecho a crecer y desarrollarse en entornos seguros y libres de violencia.

Los 17 objetivos, corresponden a un listado para la protección del planeta, reducir la pobreza, garantizar la enseñanza primaria en plena igualdad para las niñas y niños en el que los gobiernos garanticen la mínima base para ejercer su dignidad, buscando orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, desde la perspectiva del enfoque basado en derechos para las infancias, se busca que la comunidad internacional realice la promoción y protección de los derechos para este sector de atención prioritaria mediante la creación de cuerpos normativos que estipulen garantías específicas para su atención, además de poner en marcha políticas públicas que brinden cuidado en temas como desigualdad, indígenas, niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana, con discapacidad, LGBTI+, infancias en situación de pobreza y adolescentes privados de la libertad.

Según UNICEF Chile (2022, p.16) establece como las principales características del Enfoque basado en derechos para las infancias las siguientes:

- Reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y actores sociales que pueden intervenir mediante el ejercicio de su derecho a la participación.

- Releva la responsabilidad del Estado como principal garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Establece que las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos pueden y deben exigir el cumplimiento de los mismos.

Tal y como quedo establecido en las líneas que anteceden, el enfoque basado en derechos para las infancias se da mediante el reconocimiento establecido en los instrumentos de carácter internacional, en este sentido, en los últimos años la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha dictado sentencias con relevancia regional en los que se tutelan situaciones de niñas, niños y adolescentes, tales como:

A. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Los hechos del presente caso se encuentran referidos a la ejecución extrajudicial de un grupo de cinco adolescentes en situación de calle, tres de ellos menores de edad, en donde cuatro de las víctimas fueron previamente secuestradas y torturadas La Corte Interamericana de derechos humanos, ubico los hechos en el contexto de una práctica estatal de amenazas, detenciones, tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como homicidios realizados por parte de elementos de seguridad estatales para contrarrestar la delincuencia juvenil. Así en la sentencia de fondo de 1999 y en la de costas y reparaciones de 2001, la corte aplicó criterios de análisis integral del proceso, en el que se arribó a la conclusión del incumplimiento por parte del estado de la obligación de investigar efectiva y adecuadamente los hechos.

B. Caso de las Comunidades Afrodescendientes desplazadas de la cuenca del Río Cacarica (operación génesis) vs. Colombia. El caso se sitúa en el contexto de la “Operación Génesis”, operación militar llevada a cabo entre el 24 y 27 de febrero de 1997 para capturar integrantes del grupo guerrillero de las FARC, originando un desplazamiento forzado a gran escala, en el que se vulneraron derechos de niñas, niños y adolescentes, debido a que el Estado no desarrollo acciones positivas que

fueran suficientes para proteger a las infancias del contexto de vulnerabilidad en el que se encontraban ya que al encontrarse desplazados de sus hogares, se encontraban imposibilitados de tener educación, salud y alimentación adecuada.

La Corte en la sentencia dictada en el 2013 declaró violados, entre otros, los derechos a la vida, integridad personal y los derechos del niño (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

C. Caso Átala Riffo y niñas Vs. Chile. La sentencia en este asunto se dictó el 24 de febrero de 2012 y se refiere a la responsabilidad internacional del estado Chileno por el caso discriminatorio y la interferencia arbitraria en la vida privada de Karen Átala Rifo, debido a su orientación sexual en el proceso judicial que tuvo como consecuencia el retiro del cuidado de sus hijas de iniciales MVR. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos, sobre custodia parental y derechos LGBTI+, destaca el reconocimiento de la orientación sexual y la identidad de género como una categoría protegida por la convención, estableciendo además los estándares sobre el interés superior de las infancias y el cómo éstas deben de ser oídas en los procedimientos jurisdiccionales, con el objeto de que su intervención se ajuste a las condiciones que más le favorezcan.

1.5 Conclusiones

Empezar la numeración desde el número 1

1. Los derechos humanos implican garantías que los Estados deben brindar a sus gobernados,
2. Los derechos humanos significan diversos compromisos que la comunidad internacional adquiere al firmar instrumentos internacionales, obligan a los Estados parte a dar debido cumplimiento a los compromisos pactados.
3. Al hablar del desarrollo y derechos humanos principalmente dentro de las infancias, implica tomar en consideración el enfoque basado en derechos.
4. El desarrollo humano implica disfrutar de una vida integral para lograr un nivel de vida adecuado.

5. El enfoque basado en derechos
6. Agenda 2023 para el Desarrollo sostenible, establece que todas las niñas y niños tienen derecho a crecer y desarrollarse en entornos seguros y libres de violencia que además tienen derecho a la educación y a una alimentación nutritiva.
7. El interés superior de las infancias implica un compromiso de carácter internacional, que establece que en toda situación donde se vean involucrados niñas, niños y adolescentes se privilegien sus derechos.

1.6 Fuentes de Consulta

Aguirre Gordillo, Ramírez García y otros. El bioderecho y el antropocentrismo de los derechos humanos en la época del nuevo orden mundial.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de las comunidades Afrodescendientes desplazadas de la cuenca del Río Cacarica (operación génesis) vs. Colombia. 2013.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_270_esp.pdf

Declaración Universal de derechos Humanos.
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/spn.pdf>

Declaración y Programa de Acción de Viena, Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas. <https://www.oacnudh.org/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos/>

Desarrollo Humano Informe 1990. Oxford University Press, Colombia 1990.

El bioderecho y el antropocentrismo de los derechos humanos en la época del nuevo orden mundial <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14818/15833>

Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.
<https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach#:~:text=El%20enfoque%20basado%20en%20los,y%20proteger%20los%20derechos%20humanos.>

LAS INFANCIAS Y SU PROTECCIÓN BAJO UN ENFOQUE BASADO EN DERECHOS
HUMANOS

Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

UNICEF, Chile, 2024
<https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoque%20de%20derechos.pdf>